

INFORME SECRETARIAL Girardot, Abril 15 de 2016 Al despacho del señor Juez el anterior proceso divisorio de ANANÍAS TORRES AMÓRTEGUI Y OTROS CONTRA LUZ ALBA TORRES AMÓRTEGUI recibido del reparto el día 14 de abril de 2016. Se recibe en un cuaderno de 38 folios con sus respectivos anexos y traslados. Se radica en el Tomo XVII Folio 248 bajo en No 2013-00227

**OLGA MARINA BALLESTEROS MORALES.**

Secretaria.-



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cund., Veinte (20) de Abril de dos mil Dieciséis (2016).

Referencia: Divisorio.  
Demandante: Ananías Torres Amórtegui y Otros  
Demandado: Luz Alba Torres Amórtegui  
Radicado: 25307-31-03-001-2016-00062

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho a fin de resolver acerca de la admisión de la acción de pertenencia incoada, se avizora que ésta oficina judicial carece de competencia para conocer del trámite del presente asunto, en razón a la cuantía, pues de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, a éste Juzgado le compete conocer de demandas cuya cuantía exceda el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes. De otra parte, el Numeral 3° art 26 del C. G. P., señala que en lo referente a los procesos de pertenencia, su cuantía se determinará por el avalúo catastral del inmueble a usucapir. Según certificación expedida por la autoridad catastral, se indica que el predio materia de la litis tiene un avalúo catastral actualmente de **\$55'741.000,00** (fl 31), suma que no sobrepasa el límite requerido para que sea de nuestra competencia, cual es **\$103'418.100,00**, por lo que necesariamente, en razón a la cuantía, el presente asunto se ubica en los procesos, cuyo conocimiento se encuentra adscrito a los Jueces Municipales de la localidad de ubicación del inmueble.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 85 del C. de P.C. el Juzgado dispone RECHAZAR *in limine* la anterior demanda, por falta de competencia objetiva, y ordenar la remisión del expediente al Juez Promiscuo Municipal de Tocaima, Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR  
JUEZ

Dga/Jca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Girardot, Cundinamarca  
21 ABR. 2016  
46  
Secretaría